



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

ANTECEDENTES

Que el día 29 de mayo de 2008, mediante oficio radicado en la Dirección Territorial Caquetá, CORPOAMAZONIA, se solicitud de aprovechamiento forestal persistente y se anexan los documentos del Plan de Manejo para la Unidad Forestal Las Galias y la primera Unidad de Corta Anual (UCA).

Que el día 05 de junio de 2008, mediante Concepto Técnico C-DTC 0172, se conceptúa que la usuaria entregó toda la documentación requerida y una vez revisada se considera viable que continúe el trámite para realizar el aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

Que el día 6 de junio de 2008, mediante el Auto De Inicio de trámite No. 022, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, da inicio al trámite administrativo ambiental para aprovechamiento forestal persistente de bosques naturales en terrenos de propiedad privada, actuación que fue notificada personalmente el día 9 de junio de 2008.

Que el día 06 de junio de 2008, mediante cuenta de cobro No. 0073 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), pago que se realizó por parte de la usuaria el día 18 de junio de 2008.

Que el día 08 de agosto de 2008, mediante Informe de la visita Evaluación al predio Las Galias realizada del 29 al 31 de julio de 2008 se plasman el análisis de resultados de la información relacionada en el Plan de Manejo Forestal (PMF) y la Unidad de Corta Anual (UCA)

Que el día 12 de agosto de 2008, mediante Concepto Técnico C-DTC-0293 se realiza concepto a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, en el cual se viabiliza la solicitud presentada por la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía 40,075,454 expedida en Florencia (Caquetá),

Que el día 03 de octubre de 2008, mediante Resolución 0777 la Dirección General de CORPOAMAZONIA otorgó a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía 40,075,454 expedida en Florencia (C), autorización para realizar un aprovechamiento forestal persistente sobre una superficie de 120 hectáreas ubicadas en el predio de propiedad privada denominado Las Galias, localizado en la vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo. Actuación que se notificó el día 14 de octubre de 2008.

Que el día 30 de septiembre de 2009, mediante oficio dirigido a CORPOAMAZONIA, el usuario solicito una prórroga para la Resolución 0777 de 03 de octubre de 2008, ya que al momento no le era posible movilizar la madera por motivos económicos.

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	✗
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN DG No. **207018 DIC 2023**

Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el día 17 de junio de 2010, mediante cuenta de cobro No. 0098 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), pago que se realizó por parte de la usuaria el día 27 de agosto de 2010.

Que el día 30 de agosto de 2010, mediante informe No. 01 se presenta evaluación de visita técnica de seguimiento para otorgar prórroga de la primera UCA, correspondiente a la resolución marco de aprovechamiento forestal.

Que el día 19 de agosto de 2010, mediante Concepto Técnico CT-DTC-0458, se conceptúa la visita de seguimiento para prorrogar la primera Unidad de Corta Anual de la Resolución 0777 de 03 de octubre de 2008, determinándose la no viabilidad.

Que el día 10 de noviembre de 2010, mediante oficio dirigido a CORPOAMAZONIA, el usuario solicito una prórroga para la Resolución 0777 de 03 de octubre de 2008, informando la movilización de la madera, entrega del contrato de asistencia técnica e identificación botánica de las especies forestales aprovechadas.

Que el día 07 de diciembre de 2010, mediante Concepto Técnico C-SMA – 101, se da la viabilidad técnica para prorrogar la primera Unidad de Corta Anual de la Resolución 0777 de 03 de octubre de 2008.

Que el día 15 de diciembre de 2010, mediante Resolución 1324 la Dirección General de CORPOAMAZONIA otorgó a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía 40,075,454 expedida en Florencia (C), la prórroga por dos (2) años a partir de la notificación el tiempo de vigencia para realizar el aprovechamiento forestal persistente de la primera UCA de la Resolución 0777 de 03 de octubre de 2008. Actuación que se notificó el día 02 de febrero 2011.

Que el día 26 de octubre de 2011, mediante cuenta de cobro No. 218 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$285.667), pago que se realizó por parte de la usuaria el día 11 de noviembre de 2011

Que el día 21 de noviembre de 2011, mediante informe No. 02 se realiza seguimiento y monitoreo a las actividades de aprovechamiento forestal, efectuadas sobre la primera unidad de corta anual de la autorización de aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

Que el día 21 de noviembre de 2011, mediante Concepto Técnico DTC 1118, profesionales contratistas de la dirección territorial de Caquetá, conceptúan viabilidad para el cierre de la primera unidad de corta y apertura de la segunda unidad de corta anual, predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Puerto Guzmán Departamento del Putumayo.

Que el día 12 de diciembre de 2011, mediante cuenta de cobro No. 259 se liquida por evaluación y seguimiento a la solicitud para realizar un aprovechamiento forestal persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$154.191), pago que se realizó por parte de la usuaria el día 14 de diciembre de 2011.

Página - 2 - de 7

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el día 15 de diciembre de 2011, mediante Concepto Técnico No.1407, se conceptúa evaluación al plan de aprovechamiento forestal para la Segunda Unidad de Corta Anual en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

Que el día 23 de diciembre de 2011, mediante informe No, 03 se presenta evaluación de visita técnica del censo forestal para el aprovechamiento forestal persistente presentado en la Unidad De Manejo para la Segunda Unidad de Corta Anual.

Que el día 26 de diciembre de 2011, mediante Concepto Técnico No.1408, se conceptúa evaluación al plan de aprovechamiento forestal para la Segunda Unidad de Corta Anual en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

Que el día 27 de marzo de 2011, mediante Memorando SMA-0167, profesionales de la Subdirección de Manejo Ambiental, devuelven expediente AU-06_86_571_X-001-022-08 del aprovechamiento forestal persistente a nombre de la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), en el que refiere las siguientes observaciones:

(...) 1. No aparece en el expediente la copia de la consignación por concepto de visita de seguimiento correspondiente con la cuenta de cobro 218 del 26 de octubre de 2011 (folio 372)

2. El Plan de Corta de la Segunda Unidad de Corta tiene las siguientes inconsistencias:

-De acuerdo con los mapas presentados en el Plan de Manejo Forestal (folio 147), las coordenadas presentadas en el Plan de corta para la segunda Unidad de Corta Anual (folio 422), la misma estaría localizada en pastos mejorados y no en bosque y así mismo se sobrepone con la primera unidad de corta en aproximadamente 1/3 de hectárea tal como lo muestra la figura siguiente:

-De acuerdo con los mapas anexos al Plan de Corta los bloques delimitados tienen una orientación S80°E y no 10°SE como es mencionado en el folio 424.

-El número de individuos solicitados en aprovechamiento mencionados en el folio 430 no corresponde con la información consignada en la tabla 10 de los anexos.

- La recomendación realizada en el folio 530 con relación a que el usuario realice la identificación taxonómica de las especies no aplica puesto que titular del aprovechamiento ya cumplió con esta obligación.

3. Es importante que si el usuario entrega las coordenadas geográficas del predio y de las UCA's se verifique la totalidad de las misas en el SSIAG ya que no se realizó y ya cuentan con un profesional para esta labor.

4. El concepto técnico C-DTC-1407 del 15 de diciembre y el concepto técnico C-DTC- 1408 del 26 de diciembre del 2011; NO desglosan la información del número de árboles y volúmenes para todas las clases diamétricas encontradas en el bosque, agrupando los datos en la clase denominada ">70 cm"; así mismo no se realiza la retención variable para todas las clases diamétricas y por especie sino que se agrupa en clase denominada ">70 cm".

5. En el informe de comparación del censo forestal, los valores críticos de Fisher (F crítico) y el coeficiente F están mal calculados por lo que aunque no existen diferencias significativas en los bloques comparados - se deben corregir estos valores (folio 538)

Por todo lo anterior es necesario solicitar al usuario que presente los ajustes a las inconsistencias observadas en el Plan de Corta, adicionar la copia de la consignación de la visita de seguimiento y así mismo realizar los ajustes en los conceptos técnicos e informes con el fin de continuar el trámite de autorización. (...)

Que el día 25 de abril de 2012, mediante oficio DTC-0779, se solicita a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), correcciones de la Segunda Unidad de Corta Anual UCA del predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Guzmán, Departamento del Putumayo y entrega del comprobante de pago por concepto de visita de seguimiento correspondiente a la cuenta de cobro No. 218 del 26 de octubre de 2011 para que obre dentro del expediente.

Que el día 29 de mayo 2012, mediante oficio DTC-1333, se solicita a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), requerimiento del expediente AU-06-86-571-X-001-022-08, correspondiente al aprovechamiento forestal persistente del predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

Que el día 07 de abril de 2014, mediante Concepto Técnico No.253, se conceptúa cierre definitivo del expediente AU-06-86-571-X-001-022-08, del aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante Resolución No. 0777 del 03 de octubre de 2008 y prorrogada mediante Resolución 1324 del 15 de diciembre de 2010 a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, en el que se refiere lo siguiente:

(...) CONCEPTUA

PRIMERO: Que la usuaria EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 de Florencia, Caquetá, realizo en totalidad el aprovechamiento forestal de la primera unidad de corta anual en el predio Las Galias, Vereda Santa lucia; municipio de Puerto Guzmán, Departamento del putumayo, según la información que reposa en el SISA, correspondiente a 2250 m³ de madera y con un total 649 individuos, otorgados mediante la resolución No 0777 del 03 de octubre de 2008 y prorrogada mediante resolución No 1324, del 15 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el usuario cumplió en totalidad con las obligaciones impuestas mediante la resolución N 0777 de 03 de octubre de 2008, correspondientes a la presentación de los informes semestrales de asistencia técnica, la presentación de los contratos de asistencia técnica y el acompañamiento y pago de las visitas al predio para su debido seguimiento y monitoreo.

TERCERO: Que a la fecha 07 de Abril de 2014, no se ha recibido en COPOAMAZONIA Territorial Caquetá, por parte de la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE, la información solicitada mediante oficio DTC 1333, recibido el 12 de junio de 2012, correspondiente a las correcciones de información consignad en el plan de manejo forestal de la segunda unidad de corta anual.

CUARTO: Se considera entonces que se debe dar cierre definitivo al expediente AU-06-86-571-X-001-022- 08 por vencimiento de términos de tiempo para entrega de correcciones y vencimiento de termino de tiempo de la resolución de proroga N 1324 de 15 de diciembre de 2010.

QUINTO: Informar a la Subdirección DE administración Ambiental de CORPOAMAZONIA DEL cierre definitivo del expediente identificado con el código AU-06-86-571-X-001-022-08. (...)

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, articulo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que con la Ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA "Sistema Nacional Ambiental", se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional una regulación más

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control a las actividades industriales, con respecto a su influencia y el deterioro del ecosistema en general. Se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes al medio ambiente, permitiendo así una articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Que la Ley 99 de 1993 estableció y modificó instrumentos fundamentales para la gestión ambiental. Entre los cuales se menciona la consagración del principio de prevención y de precaución como pilares de aplicación de la política ambiental, disposiciones de especial significado si se tiene en cuenta que, bajo pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, los principios que sirven de preámbulo a una ley, son la base para su interpretación y desarrollo.

Ahora bien, con forme a la certeza técnica establecida en el Concepto Técnico No. 253 del día 07 de abril de 2014, deriva vínculos y obligaciones jurídicas mismas que no pueden estar alejadas de las manifestaciones de origen, toda vez que las mismas, son los elementos propios de una rigurosa evaluación ambiental, por lo anterior la síntesis jurídica de este medio de manejo y control ambiental está estrictamente ceñida a las directrices propias del Concepto Técnico en referencia, dejando claridad entonces que las decisiones adoptadas en esta Resolución están basadas en las recomendaciones y aspectos de evaluación ambiental evidenciados, analizados y evaluados a lo largo del proceso de licenciamiento propio del expediente AU-06-86-571-X-001-022-08; donde se determina viable declarar la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal en la Segunda Unidad de Corta Anual UCA, desistida en concordancia al artículo 17 de la ley 1755 de 2015, toda vez que no se evidencia lo requerido mediante el oficio DTC-0779 del día 25 de abril de 2012 y el oficio DTC-1333 del día 29 de mayo de 2012, por tanto, es una petición radicada sin el lleno de los requisitos establecidos para conceder Licencias Ambientales, siendo así esta autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en artículo 17 de la ley 1755 de 2011, referente a peticiones incompletas.

Que se evidencia que según Concepto Técnico C-DTC-118 del 21 de noviembre de 2011, conceptúa viabilidad para el cierre de la primera unidad de corta otorgada en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Puerto Guzmán Departamento del Putumayo, mediante Resolución No. 0777 del 03 de octubre de 2008.

Que conforme el Memorando SMA-0167, se encontró dentro de la solicitud del Plan de Corta de la Segunda Unidad de Corta inconsistencias en las coordenadas presentadas las cuales estarían localizadas en pastos mejorados y no en bosque; del mismo modo se evidencio que las coordenadas se sobrepone con la primera unidad de corta en aproximadamente 1/3 de hectárea.

Que no existe concordancia en la orientación, ni en el número de individuos solicitados en aprovechamiento, por lo que se recomendó a la usuaria realizar entrega las coordenadas geográficas del predio y de las UCA's, se verifique la totalidad de las misas en el SSIAG y se anexe copia del comprobante de la consignación por concepto de visita de seguimiento correspondiente con la cuenta de cobro 218 del 26 de octubre de 201. Este último se evidencia como anexo en el folio 597 del expediente en mención, sin más documentación.

Por lo tanto, esta autoridad administrativa considera pertinente ordenar el cierre y archivo del expediente AU-06-86-571-X-001-022-08, de solicitud de aprovechamiento forestal persistente promovida por la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), correspondiente al predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, dado que la usuaria cumple con las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0777

Página - 5 - de 7

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

del 03 de octubre de 2008 y prorrogada mediante Resolución 1324 del 15 de diciembre de 2010, conforme al artículo 17 de la ley 1755 de 2011.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el expediente identificado con código No. AU-06-86-571-X-001-022-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), correspondiente al predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, conforme al artículo 17 de la ley 1755 de 2011, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente identificado con código No. AU-06-86-571-X-001-022-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), correspondiente al predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente, por correo electrónico o en su defecto por aviso, el contenido de la presente providencia la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), dirección Carrera 1d No. 27-13 barrio las Américas, correo ednatd@gmail.com, celular 3114458273; conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Artículo 17 inciso 4, de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia alimentar el SISA con cada uno de los documentos que reposan en el expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir el expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08 correspondiente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por el la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía 40.075.454 expedida en Florencia (C), en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, al archivo central de esta corporación, el cual consta de TRES (03)

Página - 6 - de 7

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN DG No. **2070 18 DIC 2023**

Por medio de la cual se declara el cierre y archivo de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente en el predio Las Galias, Vereda Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo, otorgado a la señora EDNA NIEVES TAPIA DUARTE identificada con cedula de ciudadanía N° 40.075.454 de Florencia (Caquetá), aprobado mediante Resolución 0777 del 03 de octubre de 2008, Expediente con código AU-06-86-571-X-001-022-08.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

tomos.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

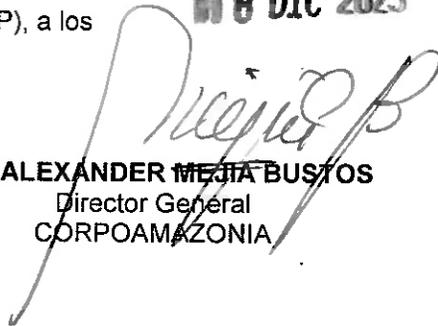
ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental, y Agraria para Nariño y Putumayo, para su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (P), a los

18 DIC 2023


LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General
CORPOAMAZONIA

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	